UNION TEMPORAL IJM CAPITAL

Nit. 901.900.617-4

Bogotá D.C. abril 1 de 2025 UTIJM-1737-584-25

Señores
CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024
Atn. Ing CARLOS A. BALLESTAS
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **Contrato Secretaría Distrital del Hábitat 1737 de 2024**
Realizar estudios de factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras en los corredores urbanos de movilidad sostenible y segura, en el Ámbito del Proyecto Integral de Revitalización Urbana del Cable Aéreo de Potosí (PIRCAP), en la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con la priorización de la Secretaría Distrital de Hábitat. LOTE 2.

ASUNTO: Aclaración de alcance de acuerdos de niveles de servicio incluidos en el anexo técnico del contrato

Cordial saludo,

En el numeral 3.4 del anexo técnico del contrato se establecen los acuerdos de niveles de servicio (ANS) para el contrato de obra 1737 de 2024.

Se expresa en anexo técnico …"Los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) son compromisos formales establecidos entre un proveedor de servicios y un cliente, donde se definen las métricas de desempeño específicas que el proveedor debe cumplir al entregar el servicio. Estos acuerdos detallan aspectos clave como la disponibilidad, tiempos de respuesta, calidad y capacidad del servicio, entre otros. Además, establecen expectativas claras sobre la entrega del servicio, incluyendo sanciones o compensaciones en caso de incumplimiento. Los ANS son esenciales para garantizar la calidad del servicio, medir el desempeño y gestionar adecuadamente la relación entre ambas partes, asegurando la satisfacción del cliente"….

Indica igual el anexo técnico …"De acuerdo con las diversas mesas de trabajo institucional desarrolladas en la Subsecretaria de Coordinación Operativa, se establecieron los siguientes intervalos de descuento de ANS por cuantía de proceso de selección"… y se plasman los montos de las sanciones o compensaciones.

Se indica en anexo técnico las obligaciones generales y especificas a cumplir para las etapas 1 y 2 del contrato de la referencia, entre las obligaciones se plasman:

Entrega de la metodología de trabajo para desarrollar el estudio de títulos.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato	8.17 SMD (Grupo 1); 8.95 SMD (Grupo 2) del valor total de la Etapa 1 por cada día de retraso en la entrega de la documentación.
Entrega del estudio de titulos y la gestión predial.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	Radicación del documento a la interventoría para aprobación	Un (01) mes después de firmada el acta de inicio del contrato	8.17 SMD (Grupo 1); 8.95 SMD (Grupo 2) del valor total de la Etapa 1 por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Ante lo anterior, emitimos para su concepto que los acuerdos referenciados 1) Entrega de la metodología de trabajo para desarrollar el estudio de títulos y 2) Entrega del estudio de títulos y la gestión predial, no pueden ser tenidos en cuenta dentro de las Acuerdos de Niveles de Servicio del contrato 1737 de 2024.

La anterior solicitud se basa en lo indicado en la nota 3 del numeral 3.4 del anexo técnico:

…"Nota 3: Las partes podrán modificar o incluir nuevas ANS, acorde con las necesidades evidenciadas en la ejecución de las actividades a efectos de optimizar la prestación de los servicios"…

Así mismo en lo indicado en contrato de obra 1737 de 2024, en la cláusula 3 …"En el evento en que no sea posible la incorporación de todos los componentes de diseño establecidos en los apéndices técnicos y en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que hacen parte del Anexo Técnico, el Contratista debe entregar a la Interventoría la respectiva justificación, la cuál será revisada y aprobada por esta y socializada a la SDHT"…

La exclusión de loa ítems referenciados de los acuerdos de niveles de servicios, se justifican a continuación:

La clausula 3 del contrato 1737 de 2024, contempla como alcance:

…"El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SDHT-LP-003-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

3.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DEL PROYECTO

Las actividades y obras para desarrollar, acorde con el objeto descrito, son las siguientes:

GRUPO 2 – RED DE INTEGRACIÓN LA ESTANCIA

La Red de Integración La Estancia hace parte de los corredores priorizados establecidos por el equipo de Revitalización de la Subdirección de Operaciones de la SDHT. Se ubica en el ámbito de la Estación del Portal Sur del Cable Aéreo, la cual será diseñada y construida por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en el marco del contrato 1752 de 2023, cuyo proceso de selección corresponde al N° IDU-LP-SGDU-009-2023.

El área de diseño y construcción estimada para la Red de Integración de la Estancia es de 28,834.1 m², no obstante, se deberá validar y viabilizar por parte del CONTRATISTA de acuerdo con el análisis cartográfico a realizar y tomando como insumos fuentes secundarias, primarias y levantamientos topográficos, el área real de diseño y construcción, así como la consulta a Entidades con el fin de conocer si en el momento de adelantar los Estudios se presentan reservas viales o pólizas activas, proyectos en desarrollo por parte de otras entidades como la Unidad de Mantenimiento Vial, el IDU, el Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar, la EAAB, entre otras. Para ello y en el caso de identificar la no viabilidad de algunos de los tramos viales incluidos en el contrato, el CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna a la INTERVENTORIA para que se defina la exclusión, reemplazo o gestión a realizar para el reemplazo de diseño de los tramos viales.

El anexo técnico del proyecto dentro de las actividades particulares a desarrollar establece en numeral 5

…"El contratista debe diseñar y construir sobre la integralidad de los tramos viales objeto de contratación, esto incluye, elementos de conectividad ambiental, redes de servicios públicos, accesibilidad, vitalidad y seguridad, establecidos en el Manual de Espacio Público Vigente para el distrito capital. Por lo tanto, El límite de intervención del su diseño y construcción del proyecto está definido de paramento a paramento de construcción y, en las bocacalles, el límite de proyecto estará definido por la totalidad del primer predio o hasta diez (10) metros, a partir de la línea de paramentos de las construcciones de las esquinas que dan borde al corredor, o en todo caso definirlo, según la longitud de la bocacalle, que se requiera intervenir, a fin de garantizar el empalme de las rasantes de los andenes y de la vía perpendicular al corredor, o bien sea que se trate de razones técnicas para empalmes de redes de drenajes, iluminación, semaforización, etc.

En los casos en los que existan otros proyectos de espacio público, tales como parques, andenes, plazoletas o vías, que se localicen colindantes o inmediatas al área de intervención del proyecto, se deben empalmar o armonizar con el diseño del corredor, siempre que sea posible y/o generar las zonas de transición respectivas"…

…"El contratista para el cumplimiento de la Etapa 1 del contrato, debe aportar los productos de diseño con las respectivas aprobaciones de la interventoría y de las entidades distritales de orden distrital y/o nacional que apliquen, en concordancia con lo establecido en los demás anexos y apéndices técnicos del contrato, los cuales se relacionan a continuación:

1. Componente de topografía
2. Componente de verificación normativa
3. Componente de diseño arquitectónico y urbano.
4. Componente de vías, transporte y movilidad.
5. Componente de geotecnia.
6. Componente de mitigación de riesgos.
7. Componente de pavimentos.
8. Componente de redes hidrosanitarias, secas y de gas.
9. Componente de estructuras.
10. Componente de arqueología.
11. Componente BIM para la coordinación de los diseños y actividades de obra.
12. Componente de presupuesto, programación y especificaciones técnicas para la construcción.
13. Componente ambiental y SST.
14. Componente social y de participación ciudadana.

Es claro que dentro de los productos requeridos para desarrollo de la etapa 1, así mismo dentro de los apéndices que hacen parte del contrato, no está involucrado el área predial, de igual manera dentro de la plantilla de personal definida para el proyecto no se relacionan profesionales del área predial.

Como resultado de la etapa 1 del contrato, de igual manera se concluirán que ANS aplican para la etapa 2, por lo que nos reservamos el derecho de solicitar aclaración correspondiente en su debido momento.

Atentamente,
Unión Temporal IJM Capital

David Tierradentro Nova
Área de Consultoría

C.C. Secretaría Distrital de Hábitat